

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 09 DIC 2022

Proceso N° 2022-00055.

1. No se aprueba la liquidación del crédito aportada, por cuanto contiene valores que no fueron ordenados en el auto que libró mandamiento de pago, como lo es, el cobro de intereses remuneratorios por la suma de \$5.113.010,00; además, advierte el despacho que la liquidación no es clara en determinar la fecha de corte, no se aprecia el discriminado de liquidación de intereses moratorios, y se aprecian abonos que no han sido puestos en conocimiento del despacho.

Así las cosas, para tramitar debidamente la liquidación de crédito, se requiere que la parte interesada, allegue liquidación ajustándose a los valores y montos ordenados en el mandamiento de pago, se deberán indicar las fechas exactas en la que la parte demandada haya realizado abonos con su correspondiente cuantificación, se deberá allegar los soportes de liquidación de intereses moratorios y se deberá indicar la fecha de corte de la liquidación del crédito.

2. Se decreta el secuestro de bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-886112, para tal efecto se Comisiona con amplias facultades a los Juzgados Civil es Municipales de Bogotá que por reparto corresponda y/o a la alcaldía local respectiva, a quienes se le faculta para designar secuestre y fijar honorarios. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRES PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(2)



Receivido en el despacho  
del Poder Judicial  
del Circuito Civil  
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por escrito  
No. 067 Fecha 12 DIC 2022

El Secretario,